

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2022-00316-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2.024)

ATENDIENDO el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito y conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por MUNDO CROSS LTDA contra LEIDY SALAZAR GUTIERREZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de **embargo e inmovilización** del vehículo identificado con la placa **PPD-92E**, de propiedad de la demandada LEIDY SALAZAR GUTIERREZ. Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y a la Policía Nacional – Sección Automotores, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **1046** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y **1047** a Policía Nacional – Sección Automotores.